

 	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS CONTROL ENTREGA DE CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
---	--	--

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL PPTO GENERAL DEL DEPTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020- PROCESO M1-P2 PLANEAR LAS FINANZAS
DE: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón, Subdirector de Presupuesto y Finanzas Publicas
ANEXO: CIRCULAR N° 046

SADE :

FECHA: Julio 22 de 2019

DEPENDENCIAS NOMBRE DIRECTOR/SECRETARIO Y/O JEFE OFICINA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FECHA Y HORA RECIBIDO
SECRETARIA DE SALUD MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Johan Nieves H.	22-07-19 2:17pm
SECRETARIA EDUCACION EDINSON TIGREROS HERRERA	Rosabian C	22-07-2019 2:40 PM
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN	Josemanuel H	22-07-19 3:04 PM
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ	Yudy	22-07-19 2:11
SECRETARIA DE TURISMO JUAN FELIPE FRANCO RESTREPO	Juan Bc.	22-07-2019 3:05 PM
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ALVARO GARCIA JIMENEZ	Manoel Piquin	07-22-19 H. 2:13
SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	DONA MARTINEZ	22-07-19 2:27 PM
SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS	Kelly Dayana Mina	22/07/19 2:57pm.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	Otario Mejia Duque	23-07-19 9 a.m.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL GILBERTO SERRANON PLAZA	Rdo Yuliett Rocío Jimenez M	22 07/19
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS- MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA	Evonne S.	2:08 pm 22 JUL. 2019
SECRETARIA GENERAL-MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE	Ang	22/07/19 9:47 pm
SECRETARIA DE AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA-ANA MILENABANGUERO CARABALI	Ismael	22/07/19 3:20 PM
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION-DORIS NOEMI PIZARRO MELGAREJO	Mercedes Alvarez	Julio 22 2:30 pm
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA- MARTA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA	Carla	22-07-19 3:05
SECRETARIA DE SASUNTOS ETNICOS	Carla	22/07/2019 3:50 pm
SECRETARIA DE EQUITAD Y GENERO	Briq C.	20/07/19 2:21 PM
SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL	Sandra	22/07/19 3:00 pm
SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	Fernando	4:00 PM 07-22-19
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Yuri Viviana Arango B	3:58 PM 22/07/19
SECRETARIA DE CULTURA	Laura Campoc	21-07-2019 2:52 pm
OFICINA DE CONTROL INTERNO	Juan Carlos Sánchez	2:22 22/07/19

		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS CONTROL ENTREGA DE CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
---	---	--	--

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL
PPTO GENERAL DEL DEPTO PARA LA VIGENCIA FISCAL
2020- PROCESO M1-P2 PLANEAR LAS FINANZAS

SADE :

FECHA: Julio 22 de 2019

DE: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortégón, Subdirector de
Presupuesto y Finanzas Públicas

ANEXO: CIRCULAR N° 046

DEPENDENCIAS NOMBRE DIRECTOR/SECRETARIO Y/O JEFE OFICINA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FECHA Y HORA RECIBIDO
OFICINA DE CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ	Nazly T. Ramirez	23.07.19 9:20
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	ANTONIO 22-07-2019 Hora 02:57 PM	
OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA	Santiago Quintero	22-07-2019 3:55 PM
SUBDIRECCION DE TESORERIA	Pelva Valderrama	22-07-19 3:46
SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD	G/boir	22 JUL 2019 2:50



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

CER657167

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

FO-M9-P3-04-V01



SC-

CIRCULAR INTERNA No. 046

1.120-13-1

Santiago de Cali, 17 de Julio 2019.

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE
OFICINA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
(DESCENTRALIZADOS)

Asunto: Lineamientos para la Formulación del Presupuesto General
del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal
2020 – Proceso M1-P2 Planear las Finanzas Públicas

En virtud a lo establecido en la Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", en particular en sus artículos 42, 43 y 53 y en concordancia con las demás normas presupuestales y con el propósito de brindar los elementos de apoyo al proceso de programación, elaboración y presentación del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2020 ante la Honorable Asamblea Departamental, me permito enviar el documento que contiene las bases, el cronograma para la formulación del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca y los siguientes anexos:

- No. 1 que contiene las Ordenanzas de las Políticas Públicas
- No. 2 donde se detallan las definiciones de los objetos de gastos.

7/19





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN



SC-

CER657167

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

FO-M9-P3-04-V01

Agradezco la cabal observancia del contenido de la presente Circular, lo cual nos permitirá atender adecuada y oportunamente los requerimientos establecidos en las normas presupuestales.

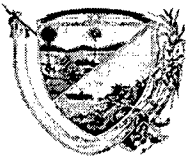

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora

Copia a: Doctora Dilia Francisca Toro Torres – Gobernadora
Doctor César Mancilla Rodríguez – Jefe Oficina Control Interno

Redactó y
Transcribió:
Revisó:
Aprobó:

María Aydeé Cuartas Murillo – Asesora PS SPFP
Carlos Alberto García Rivera – Profesional Especializado PS - SPFP
Lucero Collazos Jiménez – Líder de Programa
Rubén Alonso Arteaga Ortégón – Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

DOCUMENTO BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020

El presupuesto definido como la herramienta de carácter financiero, económico y social que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca.

El presupuesto para la vigencia 2020 debe estar orientado a fortalecer las inversiones de carácter social, fortaleciendo los pilares que quedaron enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2016-2019, los cuales apuntan a la lucha contra la pobreza, la recuperación de la competitividad, el desarrollo sostenible de la región y garantizar instituciones sólidas, financieramente sostenibles y transparentes.

Para la elaboración del presupuesto, las dependencias de la Administración Central y los Establecimientos Públicos, deberán suministrar de manera oportuna, la información requerida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

La proyección de los ingresos deberá ser acorde con altas exigencias de eficiencia en la gestión, teniendo en cuenta los factores y/o variables económicas que incidan en su ejecución. Igualmente las dependencias deberán realizar su mejor esfuerzo para la ejecución presupuestal de los gastos que se requieran como estrictamente necesarios y evitar generar déficit presupuestal, y la constitución de Reservas Presupuestales (enmarcadas en la Ley 819 de 2003), ya que la naturaleza de estas es de carácter excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

Los Establecimientos Públicos, proyectarán sus ingresos y sus gastos de tal manera que puedan disminuir en gran porcentaje su dependencia económica con el Departamento y realizar proyecciones financieras que garanticen, además de la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las principales variables macroeconómicas que afectan, de manera directa, la formulación presupuestal para la vigencia 2020, las cuales se indican a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

continuación:

VARIABLE	2019	2020
a. Inflación Fin de Periodo	3,4%	3,0%
b. Crecimiento Real PIB	3,6%	4,1%

Fuente: Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Anexo 1 Circular Externa de 2019.

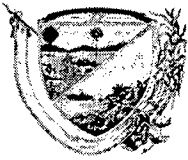
De la misma manera se tendrá en cuenta todas las condiciones excepcionales del mercado, políticas, sociales y económicas que se puedan presentar en el último semestre de la presente vigencia, igualmente de la siguiente vigencia y que permitan obtener un mejor resultado en las proyecciones de ingresos y gastos.

INGRESOS

Las dependencias de la Administración Central que generan recursos para el Departamento del Valle del Cauca, proyectarán sus ingresos teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos anteriores, incluyendo un esfuerzo fiscal en el crecimiento real, de al menos dos puntos por encima de la tasa de inflación proyectada para la vigencia 2019 acorde con las acciones y medidas de las actividades de fiscalización y control implementadas para cada una de las rentas que se realicen en la vigencia; evaluando para ello, las particularidades de cada una de ellas verificando comportamientos estadísticos, así como la revisión que se debe realizar de la normativa vigente que pueda afectar el desempeño de las rentas y demás variables que puedan incidir en el recaudo de la vigencia.

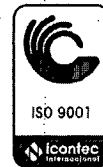
Bajo este lineamiento, las dependencias de la Administración Central y los Establecimientos Públicos, del orden Departamental, intensificarán su labor de fortalecimiento en los recursos propios de tal manera que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión, igualmente deben realizar gestión y alianzas con los municipios, nación y organismos extranjeros para la consecución de recursos, a través de convenios u otros mecanismos de servicios que aporten ingresos adicionales, con el fin de lograr la financiación de los programas de inversión y el cumplimiento de los límites mínimos necesarios para el funcionamiento de la Entidad Territorial.

Cada una de las entidades y dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deben presentar propuestas al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para el mejoramiento en los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo de sus ingresos, así como explorar nuevas fuentes de ingresos que no estén asociadas a la creación de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

impuestos o al incremento de las tarifas. Por ello, deberán establecer metas de incremento en el recaudo de ingresos, que permitan superar los comportamientos vegetativos de cada uno de los conceptos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y aprobadas por las Juntas Directivas.

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES (CCPET)

A partir de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 412 de 2018 y la Circular Conjunta No. 001 de 2019 suscrita entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, establece la obligatoriedad para las entidades territoriales y sus descentralizadas de iniciar la aplicación del CCEPT a partir del 1 de enero de 2020. Habida cuenta de tal instrucción se requiere que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de a conocer el catálogo y brinde la capacitación requerida para su aplicación, tal como está consignado en los parágrafos 1 y 2 del artículo citado al inicio.

Comprendiendo que a la fecha de elaboración de los presentes lineamientos aún no se conoce el pluricitado catálogo, se define la continuidad del proceso de elaboración del presupuesto con la información que actualmente se conoce a expensas de realizar los ajustes respectivos cuando sea menester, para lo cual se requiere de su estricto cumplimiento.

Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público haga entrega del CCEPT definitivo con su respectivo instructivo, estos serán socializados con el fin de proceder a su implementación y aplicación.

GASTOS O APROPIACIONES

Grupo De Gastos De Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se programarán mediante la asignación de recursos aplicando una política de optimización y control del gasto, eliminando aquellos que no sean indispensables, garantizando la sostenibilidad y el cumplimiento del indicador de acuerdo con la categoría enmarcada dentro del Artículo 1 de la Ley 617 de 2000, la cual para el Departamento del Valle del Cauca es Especial; igualmente dentro de las posibilidades fiscales del Departamento y en los términos del artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobado mediante Ordenanza 408 de 2016.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

De esta manera, las dependencias de la Administración Central y Establecimientos Públicos, tienen la obligación de encontrar los mejores usos posibles para los recursos existentes, incrementando la eficiencia de la gestión y programando el gasto estrictamente prioritario, por lo cual, se deberán aplicar medidas necesarias sobre racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.

Gastos de Personal:

Los salarios se deben proyectar con base en la planta del personal a junio 30 de 2019, teniendo en cuenta los decretos que han modificado las estructuras administrativas de la Administración Central y Establecimientos Públicos a la fecha de la proyección, con un incremento del 3%. Los gastos de personal indirectos no podrán incrementar más del 1% de la apropiación inicial de la vigencia 2019. Es importante recordar que esta información se debe diligenciar en los formatos de gastos establecidos para tal fin y que hacen parte del proceso de calidad y procedimiento denominado "Planear las Finanzas Públicas"; las cuales se encuentran vinculados en el link:

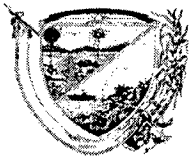
<file:///mulalo/siG/PROCESOS%20PROCEDIMIENTOS%20Y%20FORMATOS%20DEL%20SIG%20%202017/M1%20Planear%20el%20Dllo%20Institucional%20y%20Regional/M1-P2%20Planear%20las%20finanzas%20Publicas/Formatos/>

Estos formatos deberán ser objeto de ajustes y solicitud de aprobación por MIPG teniendo en cuenta el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Gastos Generales:

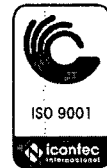
Las proyecciones para 2020 tendrán como límite máximo el Presupuesto Inicial de la vigencia 2019, a excepción de las apropiaciones como: los servicios públicos, seguros y vigilancia y otros que tengan comportamientos que ameriten incrementos superiores al presupuesto inicial sin superar la inflación del 3%.

Es así, como se deberán aplicar procedimientos de eficiencia en la programación de gastos generales para la adquisición de artículos de oficina, papelería y combustibles, de cómputo, para lo cual se deberá elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, que corresponda a lo que efectivamente se prevé ejecutar en la vigencia, con base a los gastos esenciales, el cual, se consolidará en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adelantando procesos de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

contratación unificada, para alcanzar economías de escala, teniendo en cuenta que no se debe contratar adquisición de bienes o servicios cuya fecha de entrega exceda el 31 de diciembre de 2020.

Las dependencias de la Administración Central, deberán remitir el Plan Anual de Adquisiciones al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, antes del 15 de noviembre de 2019, en el cual se tenga en cuenta la descripción de los bienes, fecha estimada de inicio del proceso de contratación, modalidad contractual, valor estimado y observaciones particulares.

El mantenimiento de vehículos se sujetará a los montos de las apropiaciones asignadas a las dependencias a las cuales se encuentre adscrito el respectivo vehículo.

Adicionalmente, se debe continuar aplicando, entre otras, las siguientes medidas de austeridad:

- Utilizar en lo posible los medios electrónicos para las comunicaciones, evitando la impresión en papel.
- Utilizar, en la medida de lo posible, para los impresos y publicaciones que se generen en la Administración Departamental y sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas del Orden Departamental, los servicios de la Imprenta Departamental.
- Control al consumo de combustible y peajes.
- Las cajas menores solo se autorizarán para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no puedan ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario. El manejo de las mismas debe atemperarse a lo establecido en el Decreto que las reglamenta para el manejo y funcionamiento de las mismas.

Transferencias:

Para la vigencia fiscal 2020, las transferencias a los Entes de Control, se liquidarán de acuerdo con las normas que las originan.

Las otras transferencias tendrán límites presupuestales de acuerdo con los comportamientos históricos y situaciones puntuales según su procedencia y normatividad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Con relación a la apropiación de las pensiones, se deberán prever los estudios del Calculo Actuarial que determinen el pasivo pensional y prestacional, con el fin de lograr el ajuste a sus valores reales e incluirlos en el Plan Financiero del MFMP, igualmente se deben adelantar las gestiones que permitan normalizar el cobro de cuotas partes y confirmar con las revisiones a las hojas de vida de los pensionados para que no se presenten incrementos en la asignación de la mesada pensional por fuera de los lineamientos inflacionarios.

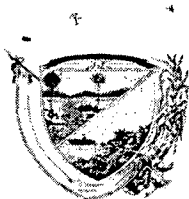
Para la proyección de las pensiones de jubilación, las dependencias Desarrollo Institucional, Salud y Educación deben adjuntar la última nómina, identificando los que tienen compartibilidad, con sus respectivos porcentajes, continuando con las gestiones de identificar y tramitar nuevas compartibilidades. Adicionalmente relación de los pensionados con el valor de la mesada que le corresponde y si corresponde o no a sustitución.

Las Cesantías del Régimen Retroactivo, deben ser apropiadas y ejecutadas en cada vigencia fiscal, se deben enviar al Fondo de Cesantías creado para tal fin y de esa manera evitar los retrasos en los pagos al personal del régimen retroactivo.

Vale la pena anotar que los Contratos de Concurrencia del Sector Salud, están incluidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP); además tener presente la inclusión de todas las deudas de Bonos Pensionales que se harán efectivo en la vigencia.

GRUPO DE GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA

Para el cupo de crédito aprobado en la vigencia 2016 por valor de \$350.000 millones y los cuales se han venido desembolsando durante el periodo de gobierno, se deberá tener en cuenta la normativa vigente (Ley 819 del 2003, Ley 358 de 1997), proyectando los abonos a capital e intereses de manera independiente y de acuerdo con los desembolsos, teniendo en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés, definidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (parágrafo, artículo 14, ley 819/2003). Esta actividad de proyección de recursos del crédito y amortización de capital y pago de intereses, se encuentra bajo la responsabilidad de la Subdirección de Tesorería, quien además deberá reportar los pagos de las obligaciones oportunamente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes acaecidas con posterioridad a la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en virtud a lo establecido por la Ley 448 de 1998, reglamentada por la Ley 423 de 2001.

GRUPO DE GASTOS DE INVERSIÓN

Una vez se consoliden los ingresos, la Dirección Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas informará a la Dirección Administrativa de Planeación, los límites presupuestales por fuentes para la elaboración y priorización del POAI para la vigencia 2020. En tal virtud, la Dirección Administrativa de Planeación deberá realizar la distribución de los Ingresos de Libre Destinación para gastos de inversión en cada dependencia de acuerdo a las metas de resultado y de producto definidas para cada una de ellas.

Igualmente, las dependencias deberán incluir de manera obligatoria en los respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión, programas y proyectos específicos que permitan dar cumplimiento a las diferentes líneas de acción contenidas en las Ordenanzas emanadas en períodos anteriores por la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, relacionadas con Políticas Públicas, que permitan alcanzar sus objetivos de largo plazo propuestos, teniendo en cuenta la particularidad del momento y las perspectivas del futuro. (Se anexa documento que contiene la relación de las Ordenanzas)

De manera especial y como primer gasto de inversión se deben incluir los saldos de los grupos obligacionales contenidos en el Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado el 20 de mayo de 2013.

Es conveniente precisar que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (en adelante ARP) cuenta con los recursos destinados para atender dichos fines y en virtud del escenario financiero actual, deberá orientar el Presupuesto hacia los componentes del gasto respectivo.

Para la programación en el Presupuesto de gastos de Inversión, una vez incluido el ARP para la siguiente vigencia, el Departamento Administrativo de Planeación priorizará con cada dependencia, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad de acuerdo con todos los requerimientos y ajustes realizados al



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

cumplimiento total de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "EL VALLE ESTA EN VOS" y adicionalmente los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en aplicación de los cupos de vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental.
- Cumplimiento a todos los Actos Administrativos Departamentales (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones), que dan destinación desde el ingreso y/o desde el gasto a determinados sectores de inversión o destinan un gasto obligatorio en un sector específico.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes.
- Apropiar los recursos que tengan proyectos y estén aforados en el Presupuesto General de la Nación y/o los gestionados por cada Dependencia ante instancias nacionales.
- Tener presente la reglamentación presupuestal del Sistema General de Regalías con las implicaciones que se deben tener en cuenta de acuerdo con la Bienalidad.

Luego de su priorización con cada una de las dependencias, el POAI debe ser aprobado por Consejo de Gobierno, previo concepto del CODFIS.

VIGENCIAS FUTURAS

Las Dependencias que tengan vigencias futuras para la vigencia 2020, deberán incluirlas en el proyecto de Presupuesto indicando el proyecto de inversión, la fuente, el valor y deberán citar el acto por el cual fueron aprobadas.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, queda prohibida la aprobación de Vigencia Futura Ordinaria en el último período de gobierno del respectivo gobernador, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrán autorizar Vigencias Futuras Excepcionales para:

- Proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemple la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle.
- Para proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Nación y la última doceava del sistema general de participaciones.

Declaración de Importancia Estratégica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes, los proyectos de inversión que requieran autorización de Vigencias Futuras y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente por parte del Consejo de Gobierno Departamental de importancia estratégica y cumplir los siguientes requisitos:

1. Que, dentro de la parte general estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la Entidad Territorial, se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la misma, el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de Gobierno.
2. Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la Vigencia Futura que supera el período de Gobierno.
3. Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Entidad Territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez (10) años de vigencia del Marco Fiscal.
4. Que el proyecto se encuentre registrado y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos del Departamento.
5. Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones; el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Para el caso de proyectos de asociación público privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

Contenido de los estudios técnicos

En todos los casos de los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de Gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo, lo siguiente:

- Identificación del Proyecto,
- Descripción detallada del proyecto



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

- Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto
- Impacto del proyecto en el desarrollo territorial
- Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto.
- Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto
- Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas
- Análisis del impacto social, ambiental y económico
- Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2020.

El Calendario de Programación del Presupuesto General del Departamento, aplica para las dependencias gestoras del gasto de la Administración Central, Establecimientos Públicos del nivel Departamental. En él se indican las fechas límite para la entrega de la información a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, e igualmente, las fechas indicadas para la sustentación de los gastos ante el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental e igualmente la Secretaría de Salud cuando se trate de entidades del sector, para su posterior presentación ante las instancias correspondientes: Consejo de Gobierno, CODFIS y Asamblea Departamental.

La Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, remitirán la información para la inclusión en el proyecto de presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y la Ley 617 de 2000 y sus reglamentarios.

Se adjunta al presente documento:

CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA 2020.

RESPONSABLES ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Se adjunta documento que relaciona los responsables de la entrega de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

información específica, requerida para la formulación del Presupuesto de la vigencia 2020, la cual debe ser remitida a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas en las fechas previstas en el Calendario de Programación del Presupuesto en la vigencia 2019.

FORMATOS PARA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020.

Cada Dependencia, Establecimiento Público y Organismo Autónomo deberá bajar los formatos que le corresponde de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo con su competencia en la elaboración del proyecto de presupuesto y cuyo diligenciamiento es de carácter obligatorio, para la incorporación de las respectivas solicitudes en el anteproyecto de presupuesto que será sometido al análisis y revisión previa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La ubicación de los formatos se aprecia en el siguiente enlace: www.valledelcauca.gov.co – Gobernación- Dependencias de Gestión y Apoyo Transversal-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas-Procedimientos- M1P2 Planear las Finanzas Públicas, y deberá remitirse mediante oficio dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y al siguiente correo: presupuesto2020@valledelcauca.gov.co, con estricto cumplimiento de los cronogramas fijados en el presente documento.

Los archivos magnéticos deben identificarse de manera abreviada (Salud2020, Infraestructura2020, Educación2020, a manera de ejemplo) y con las observaciones fijadas en estos lineamientos.

PROGRAMACION DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2020

DETALLE	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Envío de Oficios de solicitud de información a entidades nacionales, departamentales y municipales y otros que sirvan para la elaboración del Presupuesto de la vigencia 2020.	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	28 de junio de 2019



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

DETALLE	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Entrega de Lineamientos y Formularios de Programación	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	12 de julio de 2019
Mesas de trabajo con las dependencias gestoras del gasto previa programación	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas.	Entre el 26 de julio hasta el 16 de agosto de 2019
Entrega Proyección de Ingresos para análisis Comité Técnico Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.	Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina que gestionan convenios nivel nacional. Industria de Licores del Valle, Beneficencia del Valle. Secretaria de Salud Departamental (loterías foráneas).	Julio 26 de 2019
Entrega de información insumo para la proyección del presupuesto, solicitada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	Dependencias y entidades a quienes solicita información específica. La información se debe allegar en los formatos dispuestos para tales fines	Julio 31 de 2019
Entrega Proyección estimada de ingresos para cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.	Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	Julio 31 de 2019
Revisión y ajustes de los anteproyectos presentados por las dependencias gestoras, Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en compañía del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y Subdirección de Presupuesto	16 de Agosto de 2019
Entrega del Anteproyecto Presupuesto y de la información específica solicitada.	Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Establecimientos Públicos, Dependencias Gestoras de la Administración Central	20 de agosto de 2019
Entrega del Plan Financiero del MFMP para revisión del CODFIS	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	29 de agosto de 2019



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

DETALLE	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Presentar Plan Financiero del MFMP al Consejo de Gobierno	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	30 de agosto de 2019
Revisión del MFMP, con todos sus componentes	Comité Técnico del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	9 de septiembre de 2019
Consolidación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2020	Comité Técnico del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas	27 de septiembre de 2019
Presentación del Anteproyecto de presupuesto 2020 a la Asamblea.	Directora del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas	10 de octubre de 2019

PROGRAMACION DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2020 - RESPONSABLES ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas presentará al CODFIS y al CONSEJO DE GOBIERNO, el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. PREVISIONES DE INGRESOS

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- Marco conceptual actualizado de cada ingreso, que incluya su base legal.
- Informe del comportamiento histórico de las rentas departamentales (últimos cinco años), en unidades y en pesos.
- Proyección de Ingresos a diciembre 31 de la vigencia 2019, bases de cálculo y supuestos (unidades, tarifas, etc.).
- Estimación de Ingresos para la vigencia 2020, bases de cálculo y supuestos (unidades, tarifas, etc.).
- Determinar las acciones y medidas para el fortalecimiento de los ingresos.

Debe incluir comentarios y las diferentes variables que han incidido en el comportamiento de los ingresos para cada vigencia fiscal.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

La Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

- Informe sobre las inversiones que el Departamento tiene en empresas del Sector Público y del Sector Privado y los excedentes o utilidades generadas y certificadas por estas en los últimos 5 años, en el cual se identifique: número de Acciones o valor de las Cuotas Partes y porcentaje de participación.
- Copia de la certificación de dividendos y participaciones decretadas y/o pagadas al Departamento por sus inversiones de capital.
- Informe de Ingresos causados en las últimas cinco (5) vigencias fiscales, detallado según la definición y clasificación presupuestal del Ingreso.
- Rendimientos financieros por cada una de las fuentes de financiación.
- Informe sobre pasivos contingentes y su provisión.

La Subdirección de Tesorería General del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

Proyección de los Rendimientos de Operaciones Financieras, por los ingresos obtenidos (CDT, Títulos, bonos, etc.) a 31 de diciembre de 2019 y bases de cálculo. (Estimación del monto promedio de colocaciones de saldos bancarios, tasas de interés, término de la inversión o colocación, periodos de vencimiento, forma de pago del rendimiento anticipada, vencida, mensual, trimestral, etc.)

Estimación de los Rendimientos de Operaciones Financieras por los Ingresos a obtener (CDT, títulos, bonos, etc.) para la vigencia 2020, bases de cálculo y supuestos (Estimación del Monto promedio de colocaciones o saldos bancarios, tasas de interés, término de la inversión o colocación, periodos de vencimiento, forma de pago del rendimiento anticipada, vencida, mensual, trimestral, etc.)

Estado y proyección de la Deuda Pública (Servicio de la Deuda).

La Industria de Licores del Valle, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

Informe del comportamiento histórico (últimos 5 años), proyección 2019 y estimado para la vigencia 2020, de los siguientes conceptos de ingreso (en unidades y pesos), detallado por tipo de producto:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

- a. Regalías por Alcohol Etílico Potable de que trata la el Artículo 15 de la Ley 1816 de 2016.
- b. Participación en Licores Destilados de que trata el Artículo 7 de la Ley 1816 de 2016.
- c. Participación dentro del Precio de los productos que elabora la Industria de Licores del Valle.
- d. Informe pormenorizado del cumplimiento del contrato con la comercializadora con la ILV Departamento, desde su inicio hasta la fecha y su cumplimiento a 31 de diciembre de 2019, además el estimado para el 2020.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle INFIVALLE, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Informe de los Excedentes Financieros reales determinados en las últimas cinco vigencias fiscales y fecha y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento por este concepto.
2. Estimación de los Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019 y 2020.

La Beneficencia del Valle, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Informe del comportamiento histórico (últimos 5 años), proyección 2019 y estimado para la vigencia 2020, de los siguientes conceptos de ingreso:
 - a. Pago de premios de Lotería del Valle, por modalidades de Juego.
 - b. Venta de loterías de otros Departamentos en el Departamento del Valle del Cauca.
 - c. Impuesto sobre Premios de Lotería, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.
 - d. Impuesto por Venta de Loterías, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados la Departamento.
 - e. Renta de Loterías, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.
 - f. Derechos de Explotación, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento. Por modalidad de Juego así:
 - Apuestas permanentes o chance.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

- Rifas.
- Juegos Promocionales.
- Juegos Novedosos, etc.

g. Sanciones por Evasión de los Derechos de Explotación, así:

- Sanción de Aforo.
- Sanción por Inexactitud.

h. Excedentes Financieros reales y proyectados para las vigencias fiscales 2019 y 2020, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.

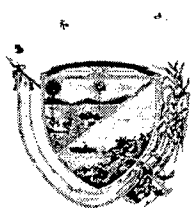
i. Dividendos certificados por la Sociedad Sorteo Extraordinario de Navidad, indicando fechas y monto de los pagos efectivamente realizados al Departamento.

3. PREVISIONES DE GASTOS.

Todas las Dependencias gestoras del gasto de la Administración Central del Departamento y Establecimientos Públicos del orden Departamental, deberán remitir mediante oficio a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, su Anteproyecto de Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal 2020, en formato impreso y por Intranet, (presupuesto2020@valledelcauca.gov.co) diligenciando los formatos que se encuentran en la página web (La ubicación es: www.valledelcauca.gov.co – Gobernación- Dependencias de Gestión y Apoyo Transversal- Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas- Procedimientos- M1P2 Planear las Finanzas Públicas).

El Anteproyecto deberá acompañarse de la definición de las Funciones, la Misión, la Visión y los Objetivos de cada una de las Dependencias de la Administración Departamental y Establecimiento Público, para lo cual deberán diligenciar el formulario de Ficha Técnica.

-Sustentación de los anteproyectos: Cada Dependencia gestora del gasto de la Administración Central del Departamento, Establecimiento Público y Organismo Autónomo, sustentará el presupuesto de acuerdo con los requerimientos del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y el cronograma que se elabore.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

-Ajustes: Los ajustes que resulten producto de la revisión en la sustentación, serán realizados al anteproyecto de cada Dependencia gestora del gasto, Establecimiento Público u Órgano de Control que compone el Presupuesto General del Departamento. Toda modificación que se realice durante la sustentación e inclusive en la presentación del proyecto de Presupuesto a la Asamblea, se deberá enviar de forma oficial y sustentada con la firma de cada Secretario de Despacho y radicarla en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, con copia a la directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanza Públicas.

a) ARP y su Financiación

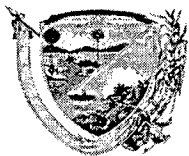
El Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, en formato impreso y por correo electrónico informe sobre la ejecución del presupuesto del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos por grupos y la solicitud del presupuesto para la siguiente vigencia fiscal de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; con base en la información proyectada de ingresos presentada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas.

El Acuerdo de Reestructuración, también incluye las siguientes acreencias:

- Concurrencia pasivo pensional Universidad del Valle
- Bonos Pensionales Administración Central
- Concurrencia Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios
- Fondo de Contingencias (Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes propias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero y la Ley 550 de 1999).
- Acuerdo Indexación
- Acuerdo Aportes Pasivo Pensional Univalle

b) Meta de Superávit Primario

La Subdirección de Tesorería del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

1. Informe sobre la ejecución y pago de la Deuda Pública Financiera.
2. Análisis de la Sostenibilidad de la Deuda Pública.
3. Análisis de la Capacidad de Endeudamiento.

c) Acciones y medidas específicas que sustentan el cumplimiento de Metas

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Metas, políticas y objetivos de recaudo de las rentas departamentales (Medidas contra la evasión, y elusión de impuestos, operativos de fiscalización, calendario tributario, etc.).
2. Metas, políticas y objetivos de incremento de las rentas departamentales.
3. Acciones y medidas específicas en las que sustenta el cumplimiento de las metas de recaudo de ingresos, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
4. Análisis de los factores internos y externos que puedan incidir significativamente en el comportamiento del recaudo de las rentas departamentales.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas presentará las acciones, medidas, metas y objetivos para la racionalización del gasto y para la adecuada ejecución de la Inversión. Las acciones y medidas que sustentan el cumplimiento de las Metas de Superávit Primario, serán fijadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, enviará informe, a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, acerca todas las variaciones importantes correspondientes a los gastos de personal, gastos generales y transferencias en las últimas 3 vigencias, identificando las acciones que se realizarán en la próxima vigencia, para la racionalización de los gastos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

d) Informe de Resultados de la Vigencia Fiscal Anterior

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento y la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, preparará el Informe de Resultados de los ingresos y gastos presupuestales de la Vigencia Fiscal Anterior.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, elaborará informe de la vigencia anterior, analizando la ejecución y las fluctuaciones de incremento o de crecimiento generados en los gastos de personal, gastos generales y transferencias que le competen.

e) Estimación del Costo Fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del Departamento preparará y remitirá a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en las vigencias 2018 y 2019 y las proyectadas para la vigencia 2020, si las hubiere.

f) Relación de Pasivos Exigibles y de los Pasivos Contingentes

La Subdirección de Contaduría del Departamento, preparará y enviará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

1. Relación de Pasivos Exigibles que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
2. Relación de Pasivos Contingentes que puedan afectar la situación financiera del Departamento.
3. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de operaciones o de Contratos de crédito o de concesiones, etc.

Todas las Dependencias de la Administración Central del Departamento prepararán y enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la siguiente información:

RIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

1. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración Contratos de crédito.
 2. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de contratos de concesiones o administración en los que se pacte ingresos mínimos para el concesionario.
 3. Informe sobre avales o garantías otorgadas en la celebración de otras operaciones o de Contratos administrativos.
 4. Informe sobre pasivos exigibles (obligaciones por gastos ordenados o contratos que no cuentan comparo presupuestal para atender su pago) derivadas de hechos pasados.
- g) Costo Fiscal de los proyectos de Ordenanza sancionados en las vigencias fiscales 2018 y 2019.

El Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, verificará el Costo Fiscal de los proyectos de Ordenanzas sancionados en la vigencia fiscal anterior y lo corrido de la vigencia actual.

La Secretaría General del Departamento del Valle remitirá a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, la relación de los proyectos de Ordenanzas aprobados y sancionados en la vigencia fiscal anterior (2018 y 2019), que contenga:

1. Número de Ordenanza.
 2. Fecha de aprobación.
 3. Fecha de Sanción.
 4. Asunto que dispone o reglamenta.
 5. Adjuntar el Certificado de Impacto Fiscal
4. EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.

Los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la gestión institucional (tecnología, calidad, etc.), serán presentados por cada Despacho de la Administración al Departamento Administrativo de Planeación para que sean articulados al Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, conjuntamente y teniendo en cuenta cronograma establecido para tal fin elaboraran el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual será sometido a aprobación del Consejo de Gobierno (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental).

El Departamento Administrativo de Planeación por medio de circular dará a conocer en la oportunidad debida el cronograma de reuniones para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, en todo caso la data o documento que contenga el POAI definitivo deberá ser enviado al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a más tardar el 29 de noviembre de 2019.

Sin otro en particular, se expiden los lineamientos para elaboración del presupuesto 2020, el día 15 de julio de 2019.


MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA

Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Copia a: Doctora Dilian Francisca Toro Torres – Gobernadora
Doctor César Mancilla Rodríguez – Jefe Oficina Control Interno

Aprobó:
Redactor y

Rubén Alonso Arteaga Ortégón- Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
María Aydeé Cuartas Murillo –Asesora PS de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

Transcriptor:

Carlos Alberto García Rivera – Profesional PS Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

Revisó:

Lucero Collazos Jiménez – Líder de Programa



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

ANEXO No. 1

(ORDENANZAS POLITICAS PÚBLICAS)

ORDENANZA No.	FECHA	DESCRIPCION	DEPENDENCIA RESPONSABLE
------------------	-------	-------------	----------------------------

245	12.03.2008	POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ELABORACION DEL PLAN DE ATENCION, PROTECCION Y FORTALECIMIENTO EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL INFANTE Y ADOLESCENTE CONTRA LA INCURSION DE LA POBLACION MENOR EN EL ABUSO Y LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE SALUD Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
276	17.12.2008	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 216 DE OCTUBRE 31 DE 2006 QUE CREO EL "PROGRAMA BANCO REGIONAL DE LOS POBRES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
282	18.05.2009	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
286	12.08.2009	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA Y LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL VALLE DEL CAUCA.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
298	11.12.2009	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA A FAVOR DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
299	11.12.2009	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA PARA INVESTIGAR, CONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD NEGRA AFRODESCENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

ANEXO No. 1

(ORDENANZAS POLITICAS PÚBLICAS)

ORDENANZA No.	FECHA	DESCRIPCION	DEPENDENCIA RESPONSABLE
316	13.12.2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
317	13.12.2010	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS	SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
329	05.08.2011	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LA LEY 1251 DE 2008 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
339	28.12.2011	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
345	16.03.2012	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE BILINGUISMOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE)	SECRETARIA DE EDUCACION
353	23.03.2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE CALIDAD EDUCATIVA Y SE CREA UNA COMISION DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE EDUCACION
412	07.03.2016	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACION TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	SECRETARIA DE EDUCACION



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

ANEXO No. 1

(ORDENANZAS POLITICAS PÚBLICAS)

ORDENANZA No.	FECHA	DESCRIPCION	DEPENDENCIA RESPONSABLE
430	22.11.2016	POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLITICA PUBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE E INNOVADOR	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
447	09.04.2017	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 296 DE NOVIEMBRE 25 DE 2009, QUE ESTABLECIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
453	04.05.2017	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE EDUCACION
469	29.11.2017	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
478	12.02.2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
494	25.10.2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO POLITICA PUBLICA, EL PLAN DECENA PARA LA POBLACION AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

ANEXO No. 1

(ORDENANZAS POLITICAS PÚBLICAS)

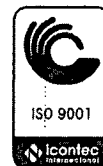
ORDENANZA No.	FECHA	DESCRIPCION	DEPENDENCIA RESPONSABLE
506	12.04.2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE TURISMO
508	26.04.2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE E EQUIDAD LABORAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

Elaboró: María Aydeé Cuartas Murillo – Asesora PS – Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

ANEXO No. 2

DEFINICIÓN DE LOS OBJETOS DE GASTOS

Las apropiaciones presupuestales incluidas en el presupuesto se definen de la siguiente forma:

1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

A - GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Asignación Básica

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Gastos de Representación

Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.

Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República, quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

Prima Técnica

La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Bonificación por Servicios Prestados

Es el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en entidades regidas por el Decreto 1042 de 1978.

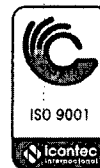
Bonificación Especial de Recreación

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial.

Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la “no solución de continuidad” y el consiguiente pago proporcional.

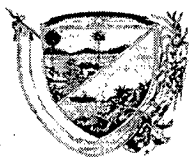
Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

Bonificación de Dirección

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración. Por consiguiente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Auxilio de Transporte

El auxilio de transporte es un derecho establecido para los trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador.

Eventos en los cuales no se percibe el auxilio de transporte: No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

Subsidio de alimentación

Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial. El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.

Prima de Vacaciones

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

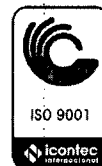
Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Prima de Servicios

Es el reconocimiento en dinero de quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

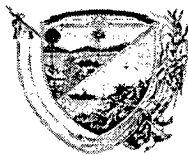
También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP:

Pago proporcional de la prima de servicios. "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios. De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además, será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima." (Concepto. EE810 del 08-Feb-07)



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Prima de Navidad

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil. En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

Prima Extra-semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo. Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Indemnización Vacaciones

Reconocimiento que se hace al empleado cuando por necesidades del servicio no puede disfrutar de sus vacaciones, es decir, el valor que se paga como compensación de vacaciones en dinero o cuando se produzca su retiro definitivo sin haber disfrutado las vacaciones causadas.

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

Horas Extras

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

Vacaciones

Las vacaciones son el descanso de quince (15) días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, teniendo en cuenta que cuando se trabaja de lunes a viernes, los días sábados no se cuentan como hábiles para el disfrute. Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *"Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia"*.

Prescripción. Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración. Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos periodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

Dotación empleados

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo. No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración Fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Para tener derecho el trabajador deberá haber laborado por lo menos tres meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1º precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

De otra parte, se considera que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema cuando el empleado se retira del servicio y se le está adeudando el reconocimiento de la dotación, la Administración deberá compensar en dinero al trabajador; es decir, que la dotación no se perderá si el empleador no realiza la entrega en las fechas establecidas y con posterioridad el empleado es retirado del servicio.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

INCAPACIDADES

Se define como incapacidad laboral la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo. La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total. Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera. La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS.

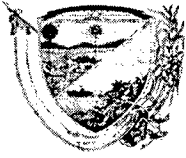
El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013.

SERVICIOS DE PERSONAL INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, mediante contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios

Por esta apropiación deberán cubrir conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley. Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

solidario, que libremente escojan los afiliados.

Aportes Para Salud Sector Privado

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

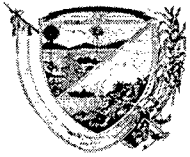
Aportes Para Riesgos Profesionales

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

Aportes Sena

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la

Organización Internacional del Trabajo. El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Se refiere al aporte parafiscal obligatorio, conforme a la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad, corresponde al 1% de la nómina.

Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Caja de Compensación Familiar

Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

B - GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia 2020, estos gastos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

ADQUISICIÓN DE BIENES

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. A continuación, se detallan:

Compra de Equipo

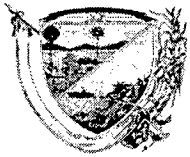
Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Tenemos los siguientes: Maquinaria y Equipo; Equipo Médico y Científico; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Dentro de esta apropiación se debe incluir el Software.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se deben incluir, entre otros lo siguiente:

Papelería, útiles de Escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, cortinas, tapetes, abonos, fertilizantes, fumigantes, elementos de aseo, elementos de cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, implementos deportivos, medallas, condecoraciones, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), alimento, drogas y similares para el cuidado de animales. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social. (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013)

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:

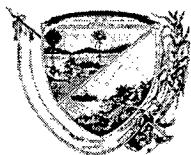
Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Con cargo a esta apropiación se atenderán cuotas de administración de inmuebles, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos.

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.

Viáticos y gastos de viaje.

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello. No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Avalúos

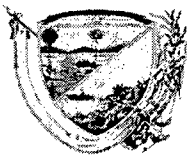
Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

Impresos y Publicaciones

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

Publicidad y Propaganda

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Departamento. Incluye además el pago



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo, entre otros.
Comunicaciones y Transporte

- Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.
- Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento; así como también los pagos por peajes.
- Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.
- También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

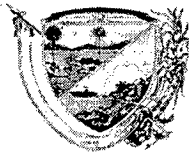
Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera pre-pagada los tiquetes o valeras de peajes, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Conmemoraciones y eventos

Gastos ocasionados por las diferentes conmemoraciones y eventos que se organicen desde la oficina del Despacho del Gobernador(a).

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por esta apropiación se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros.

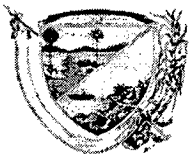
Gastos electorales

Esta apropiación lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales.

En aplicación al principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

Valoración Junta Regional de Invalidez.

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales.

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral.

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud.

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros.

Energía

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

Telecomunicaciones

Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones, se encuentra incluido: Internet, Teléfonos Fijos, Directv, Avantel.

7A



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Incluye los costos del consumo de servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

Otros Servicios Públicos

Se refiere a los gastos correspondientes al consumo de alumbrado público

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados. La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

Seguros de Vida

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados. También se deben imputar a esta apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

Telefonía Móvil Celular

Incluye los servicios de provisión de acceso y utilización de redes conmutadas y no conmutadas para la transmisión de voz, datos y video, desde teléfono móvil, como teléfonos celulares, inalámbricos, PCS (Servicios de Comunicación Personal), ESMR (Radios Móviles Altamente Especializados), y teléfonos satelitales, buscapersonas, y radios móviles.

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles

Se refiere al costo de las pólizas para amparar la propiedad inmueble, y de maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de la entidad, incluye pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadante y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento tales como los de lucro cesante y todo riesgo de daños materiales, automóviles, SOAT.

IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS, TASAS Y DEVOLUCIONES.

Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

Impuesto Predial

Corresponde al gasto por concepto de impuesto predial que debe asumir el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Departamento por los predios a cargo.

Impuesto Vehículos

Se refiere al gasto en que debe incurrir por concepto de impuesto por los vehículos que están cargo del Departamento.

Contribución de Valorización

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.

Sanciones

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Devoluciones

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.

Tasas

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998)

C -TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS GIRADAS POR CONVENIO CON EL SECTOR PRIVADO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica.

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley.

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica.

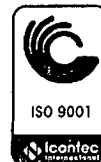
Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas. Los tribunales de enfermería tienen como



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PÚBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:

Contraloría Departamental

Corresponde a los montos que debe transferir la administración departamental a la Contraloría, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

Asamblea Departamental

Corresponde a los montos que deben transferir la administración departamental a la Asamblea Departamental, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Fondo de Investigaciones en Salud

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con recursos provenientes de rentas cedidas y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014.

El FIS tiene como objetivo desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud

Contraloría cuota de fiscalización

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

la Contraloría Departamental.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GIRADAS POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO

Tenemos entre otras:

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte.

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida.

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

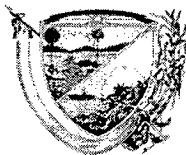
Pensiones de Jubilación

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-Fonpet

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional. Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el Fonpet y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), última firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Ex trabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud.

Bienestar Social de Jubilados

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida.

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor público. La ejecución del gasto con cargo a esta apropiación está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

Auxilio Funerario

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

a) Auxilio Funerario Pensionados. Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51...*"La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario"*.

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No. 184701-186625 de fecha 31 de julio de 2008 emitido por el Ministerio de Protección "el reconocimiento deberá



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente...”

Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos

El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

La prestación del servicio será contratada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario.

Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central.

Auxilio de Lentes

El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; el empleado beneficiado con este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente.

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento.

Auxilio de Cesantías

Definición y Características

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que “este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo”.

Su objetivo o finalidad es “cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo. Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador”.

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubre a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

es posible encontrar las siguientes situaciones:

1. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
2. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
3. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

1. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
2. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

3. Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Por la apropiación de Auxilio de Cesantías se pagará los conceptos de: anticipos de cesantías, cesantías definitivas, Cesantías Régimen Anualizado Fondeo de Cesantías, Cesantías Régimen Anualizado Fondo Nacional del Ahorro, Fondeo de Cesantías.

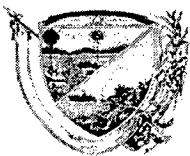
Sentencias y Conciliaciones

Las sentencias corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, conciliaciones, créditos judiciales, laudos arbitrales, tribunales de arbitramento, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.

FIDEICOMISO FODEPVAC PATRIMONIO AUTÓNOMO

Creado mediante Decreto No.1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras.

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes: Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Pro-hospitales Universitarios, Estampilla Pro-



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

salud Departamental, Estampilla Pro-seguridad Alimentaria, Estampilla Pro-universidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Pro-desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-Uceva.

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes.

Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse.

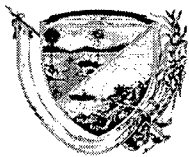
Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros.

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 "Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado"

Artículo 39 "Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes. Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley".

PA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Cuotas Partes de Pensiones

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento. Igualmente, por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son aportes o asignaciones de recursos sin contraprestación financiera que están condicionados a la aplicación en inversión de bienes de capital y se clasifican de acuerdo al sector receptor o beneficiario de la transferencia sea privado, público o externo.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros. Los saldos de los Convenios y/o Contratos interadministrativos suscritos por el Departamento y los Rendimientos Financieros que se deriven de estos, en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, esta se realizará como un reintegro, sin afectación presupuestal, respaldada por un Acto Administrativo firmado por el Director (a) de Hacienda y Finanzas Públicas y el Subdirector (a) de Tesorería del Departamento. Entre estos se encuentran los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros.

2 - SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

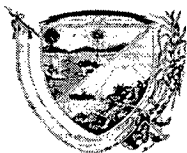
Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, igualmente incluye las apropiaciones para atender las obligaciones contingentes.

SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.

Amortización a Capital

Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés o acuerdos de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

reestructuración correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

Intereses, Comisiones y Gastos Bancarios

Apropiación para atender los intereses, comisiones y gastos bancarios que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Los intereses son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público con las condiciones pactadas en cada obligación.

Las comisiones y demás gastos bancarios corresponden a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones.

Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

OPERACIONES CONEXAS.

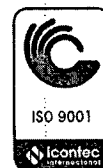
Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexos a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a estas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, tenemos:

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes acaecidas con posterioridad a la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en virtud a lo establecido por la Ley 448 de 1998, reglamentada por la Ley 423 de 2001.

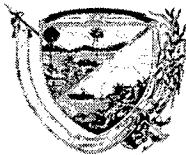
Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo.

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

- Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía
- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero
- Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

-Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero
- Cuando se admite la demanda
- Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario
- Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos
- Operaciones de Crédito Público
- Sentencias y Conciliaciones

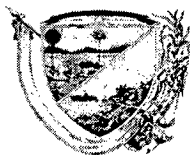
3 - GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural. Tenemos los siguientes:

GASTOS DE INVERSION GENERAL

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

GASTOS DE INVERSION SOCIAL

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El SGP corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

La Secretaria de Educación Departamental contempla los siguientes gastos de inversión con cargo a los recursos del SGP:

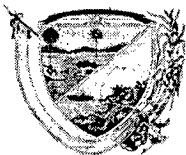
➤ GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Se refieren a los gastos de la entidad territorial, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales, tenemos entre otros:

Homologación Salarial Personal Administrativo

La homologación es un procedimiento, que, mediante la comparación de funciones y requisitos de un empleo existente en determinada planta de personal, procura encontrar un equivalente a éste en la planta de personal receptora de ese empleo como resultado del proceso de descentralización del servicio educativo.

Para adelantar este proceso, es necesario tener en cuenta tanto los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para el efecto, así como las particularidades propias que puedan presentarse en cada entidad territorial.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

➤ GASTOS DE PERSONAL DOCENTE

Gastos apropiados para el personal docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Sobresueldos

Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación percibirá una asignación mensual adicional así:

- a) Rector de escuela normal superior, el 35%
- b) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%
- c) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%
- d) Rector de institución educativa que tenga solo el nivel de educación media completo, el 30%
- e) Coordinador de institución educativa, el 20%
- f) Director de centro educativo rural, el 10%

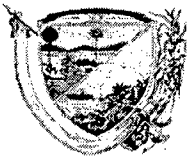
Reconocimiento adicional por número de jornadas: Además de los porcentajes mencionados anteriormente, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual.

También reciben un reconocimiento adicional (sobresueldo) en los siguientes casos: Reconocimiento adicional por gestión, asignación adicional para supervisor o inspector nacional, Director de núcleo educativo y vicerrector; asignación adicional para docentes de preescolar.

Primas extraordinarias

“El Decreto 663 Art.9 de 1974, estableció que a partir del 1° de abril del mismo año, los maestros nacionales de enseñanza primaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional tendrán derecho a las siguientes primas mensuales, siempre y cuando ejerzan el magisterio en lugares diferentes a capital de Departamento o del Distrito Especial de Bogotá, durante el año.”

Prima de Grado: para los maestros que posean título de normalista y ejerzan dentro de la enseñanza primaria.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Prima de Escalafón: Para los maestros inscritos en el Escalafón Docente Nacional de enseñanza primaria.

Prima de Clima: Para los maestros escalafonados o no inscritos en el Escalafón Nacional de enseñanza primaria.

Las primas especiales solo se reconocerán a aquellos funcionarios a quienes se les asignó mediante acto administrativo.

Ascenso escalafón docente

Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los Docentes y directivos docentes estatales, de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.

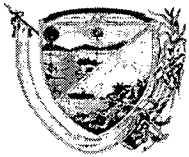
Zonas de difícil acceso

Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, conforme al artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Reconocimiento costos acumulados ascenso escalafón docente

Deuda laboral por retroactivo correspondiente a ascensos escalafón docente *PA*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

➤ GASTOS DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

Gastos apropiados para el personal directivo docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Bonificación mensual-Decreto 1566 de agosto 19 de 2014

Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto 804 de 1995, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de junio de 2014 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2015, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

La bonificación que se crea mediante Decreto 1566 de agosto 19 de 2014, constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Auxilio de Movilización

Los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos educativos de los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización.

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos.

➤ GASTOS GENERALES

Son aquellos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Se encuentra:

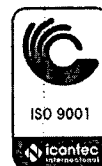
Adquisición de Servicios. Servicios públicos, arrendamientos, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, seguros, gastos legales, entre otros.

Impuestos, Tasas y Multas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Pagos originados en la adquisición de un servicio específico regulado por el gobierno, tales como cuotas de fiscalización, valorización, entre otras.

➤ TRANSFERENCIAS

Son gastos que debe asumir la administración territorial y que por disposición legal está obligada a enviar a otras entidades, sin contraprestación alguna, tenemos:

Cancelación jubilados

Pago de las mesadas del personal docente y administrativo

RESERVAS

Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No. 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en mayo 20 de 2013.

Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

- Grupo No.1 Trabajadores y Pensionados
- Grupo No.2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social
- Grupo No.3 Entidades Financieras y
- Grupo No.4 Los Demás Acreedores Externos

El Acuerdo de Reestructuración, también incluye las siguientes acreencias:

Concurrencia pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle.

Bonos Pensionales Administración Central

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

Concurrencia Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes propias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero y la Ley 550 de 1999.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Acuerdo Aportes Pasivo Pensional Univalle

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

OTROS CONCEPTOS DE GASTO

SANEAMIENTO FISCAL

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

AMORTIZACION DEFICIT

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS

El procedimiento para su pago fue reglamentado mediante Decreto No. 1-3-0808 de mayo 31 de 2019.

Los Pasivos Exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS



SC-CER657167

obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Para el trámite, se requiere certificación debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, indicando de forma detallada los motivos por los cuales no se hizo el pago antes de que feneciera la apropiación presupuestal, en la que se señale el valor de los bienes y/o servicios recibidos.

pta